



SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DESIGNACION DE GUARDADOR, presentada por la Dra. ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como Defensora Publica y apoderada judicial de la señora ROXANA DOWNS HUDSON, quien actúa en representación del menor KAYLAN JOSUE GONZALEZ DOWNS, el Despacho Ordeno mediante Auto No. 0117-20 de fecha veintiocho (28) de julio de 2020, el emplazamiento quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor KAYLAN JOSUE GONZALEZ DOWNS informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día veinte (20) de Agosto de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor KAYLAN JOSUE GONZALEZ DOWNS, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario.

San Andrés Isla, Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0166-20

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor Kaylan Josue Gonzalez Downs, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Justin Josep Gordon Smith, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctor JUSTIN JOSEP GORDON SMITH, a fin de que represente a los acreedores de la sociedad patrimonial objeto de la liquidación, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORFUS SJOGREEN
JUEZA